

**Consulta referida al apartado 1 del artículo 6 y Proyecto RD LTAIBG  
(publicación de organigrama, responsables, perfil profesional)**

**Contexto:** La norma de referencia, no aclara cuán exhaustivo debe ser el organigrama, perfil y trayectoria a ser publicada, ni tampoco lo que deberíamos entender por “responsable de los diferentes órganos”.

**Consulta en breve:** ¿Qué cargos, dentro de las entidades privadas obligadas, se deben considerar afectados por el alcance de estos artículos y por lo tanto obligados a publicar la información acerca de su perfil y trayectoria profesional?

**Consulta en extenso:**

Consulta referida al alcance del apartado 1º del artículo 6 de la Ley de Transparencia 19/2003, en conexión con el número 2 del artículo 3 del Proyecto del Real Decreto del Reglamento de Desarrollo de la Ley 19/2013, para las entidades privadas que resulten obligadas a su cumplimiento.

El citado apartado primero del artículo 6 de la LTAIBG señala, con carácter general y sin realizar precisión alguna, que los sujetos obligados deberán incluir en la información publicada un “(...) *organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional*”. De la literalidad de este precepto, en su aplicación a las entidades privadas que resultan obligadas, se deduce que absolutamente todas las personas que ostenten un cargo de responsabilidad y que formen parte de la empresa privada obligada a publicar la información, sin importar su rango o posición en la escala jerárquica, se ven afectadas por dicha obligación y por tanto se deberá publicar el perfil y la trayectoria profesional de las mismas.

El número 2 del artículo 3 del Proyecto del Real Decreto del Reglamento de Desarrollo de la Ley 19/2013, en clara conexión con el precepto anterior, lejos de aclarar esta obligación, indica que “*Se incluirá también el perfil y trayectoria profesional del responsable que ostente la consideración de alto cargo de acuerdo con la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o tenga la condición de máximo responsable de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades*”, lo que hace aún más complejo dilucidar qué órganos se ven afectados por el alcance de las normas antedichas.

Por consiguiente, la consulta que se realiza en relación a los preceptos antes comentados, es la siguiente: ¿Qué cargos, dentro de las entidades privadas obligadas, se deben considerar afectados por el alcance de estos artículos y por lo tanto obligados a publicar la información acerca de su perfil y trayectoria profesional?



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

## CONSULTA

S/REF: FORMULARIO CTBG06  
CONSULTAS  
N/REF: CT/0011/16  
FECHA: Madrid, 23 de marzo de 2016

Nombre: [REDACTED]  
DNI: [REDACTED]  
Correo electrónico: [REDACTED]

**ASUNTO: Contestación a consulta sobre aplicación de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**

En contestación a su consulta, referente a los cargos, dentro de las entidades privadas obligadas, sobre los que debe publicarse información acerca de su perfil y trayectoria profesional, me complace comunicarle lo siguiente:

La gran variedad de entidades privadas a las que resulta de aplicación la Ley de Transparencia dificulta dar una respuesta unívoca a la consulta formulada. Sería necesario conocer las normativas de organización o estatutos de las entidades para concretar cuál es su estructura organizativa y determinar entonces los cargos sobre los que se debe publicar la información relativa a su perfil y trayectoria profesional.

Pese a esta dificultad, y con carácter general, debe entenderse que las entidades obligadas deben publicar la información relativa a las personas que integran sus órganos de representación, gobierno, dirección, administración y control.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

**Francisco Javier Amorós Dorda**

[ctbg@consejodetransparencia.es](mailto:ctbg@consejodetransparencia.es)

TEL. 91 273 3300-01  
Jose Abascal, 2 – 5ª planta  
28003-MADRID